REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003122 01 MAR 2021

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 4337 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 13 de junio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés (Código SNIES 923).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de julio de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Lingüística Aplicada

a la Enseñanza del Inglés, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con lugar de desarrollo en BOGOTÁ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El proyecto Educativo del Programa coherente con Proyecto Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el cual se señalan los objetivos, los lineamientos básicos del currículo, las metas de desarrollo, las políticas y estrategias de planeación y evaluación, el sistema de aseguramiento de la calidad y el conocimiento de dicho Proyecto por parte de la comunidad académica del programa.*
- *La pertinencia social, la relevancia académica y la trayectoria del programa reflejada en sus 27 promociones y 413 egresados.*
- *Los mecanismos universales y equitativos de ingreso de estudiantes, que son conocidos por los aspirantes y que se basan en la selección por méritos, en el marco del proyecto institucional.*
- *Los bajos niveles de deserción, que según el informe de autoevaluación es de 1.8% por semestre*
- *La adecuada planta profesoral conformada por ocho profesores, de los cuales dos son de tiempo completo a término indefinido, con doctorado; cuatro de medio tiempo a término indefinido, uno con doctorado y tres con maestría con contratos de 4.5 meses por periodo académico, la cual permite atender una población estudiantil que fluctuó entre 33 y 58 en el periodo 2014 y 2019.*
- *La adecuada productividad académica de los profesores, la cual es visible a través de una diversidad de productos bibliográficos, como son libros y artículos de investigación publicados en revistas indexadas.*
- *El plan de estudios con un sólido componente investigativo que incluye 6 seminarios que proporcionan la fundamentación teórica y preparan a los estudiantes para formular, desarrollar y reportar su propuesta investigativa.*
- *La flexibilidad del currículo, reflejada en la toma de cursos en otras maestrías afines al programa y la oferta de los cursos, seminarios y talleres en lengua inglesa, lo cual favorece la internacionalización del mismo, atrayendo estudiantes y profesores extranjeros.*
- *Existencia de normas, criterios y procedimientos claros para la autoevaluación periódica del programa y para el seguimiento de los planes de mejoramiento, con la participación del Consejo Curricular, de los profesores y de los estudiantes.*
- *Los tres grupos de investigación, con adecuada producción académica, categorizados en B por Colciencias, que apoyan al programa de Maestría: "Estudios Críticos de Políticas Educativas Colombianas", "Lectoescrinautas" e "Intertexto".*
- *La revista del programa: "Colombian Applied Linguistics Journal – CALJ" con una trayectoria de más de 20 años, clasificada en categoría B de Publindex – Colciencias, la cual constituye un espacio académico importante para la publicación de los resultados de las investigaciones del programa.*
- *Los adecuados recursos bibliográficos, informáticos y de comunicación, con una buena gestión y apoyo administrativo que ha facilitado el desarrollo eficiente de las actividades de docencia, investigación y extensión del programa.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con lugar de desarrollo en BOGOTÁ debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Incrementar la divulgación del programa de maestría con el objeto de tener un mayor número de inscritos y en consecuencia mayores posibilidades de selección de los mejores candidatos.*
- *Incrementar el número de profesores de planta, con el fin de atender adecuadamente las necesidades académicas del programa, especialmente las investigativas.*
- *Apoyar decididamente a los grupos de investigación, con el fin de que éstos incrementen su productividad académica, mejoren su clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su visibilidad nacional e internacional.*
- *Estimular una mayor difusión de la producción científica de los profesores en medios indexados de alto impacto.*
- *Incrementar la movilidad de estudiantes y profesores con programas similares de universidades extranjeras con alto reconocimiento académico.*
- *Incrementar la participación e interacción de los profesores y estudiantes con comunidades académicas nacionales e internacionales, a partir de las experiencias alcanzadas en el programa.*
- *Continuar apoyando a la revista del programa para que alcance una mejor clasificación y a la vez una mayor visibilidad nacional e internacional.*
- *Fortalecer la participación de profesores y estudiantes en las diversas convocatorias del MEN, Minciencias y de otras entidades para que puedan acceder a recursos como becas, pasantías en el exterior, financiamiento de tesis, entre otras.*
- *Adoptar estrategias y procedimientos que permitan, al menos, al 90% de los estudiantes admitidos en cada cohorte, graduarse al término de los dos años de estudio.*
- *Continuar mejorando los recursos bibliográficos, informáticos y de comunicaciones.*
- *Incrementar el seguimiento a los egresados del programa y otorgándoles espacios de participación en el organismo académico colegiado del programa, como estrategia de retroalimentación externa para el currículo.*
- *Gestionar con urgencia la consecución de una nueva sede para los postgrados con el objeto de contrarrestar las debilidades que han sido señaladas por los directivos, profesores, estudiantes y que son visibles a los visitantes y a toda la comunidad académica.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación*

del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Acreditación en Alta Calidad.* Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital-Francisco José de Caldas
Nombre del programa:	Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. *Constancia de ejecutoria.* En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 923 (Código de Proceso:4502)